E/ 205

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 16 AGO. 2010

**VISTO:** la solicitud formulada por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, proponiendo la contratación del Doctor Edgardo Rubianes Mangini al amparo de lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Ley Nº 14.189 de 30 de abril de 1974, para desempeñar funciones en representación de dicha Oficina en el Directorio de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación;

**RESULTANDO:** que el Doctor Edgardo Rubianes Mangini desempeñará funciones en el Directorio de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual reúne los requisitos necesarios y cuenta con los conocimientos y la experiencia requerida para el desempeño de dicho cargo;

**CONSIDERANDO: I)** que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 114/010, la contratación propuesta se ha tramitado a través de la Secretaría de la Presidencia de la República;

**II)** que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Contaduría General de la Nación ha informado que existen recursos suficientes para financiar la citada contratación, por un monto de $ 52.068,30 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil sesenta y ocho con 30/100);

**III)** que la Oficina Nacional del Servicio Civil dictaminó que no tiene objeciones que formular a la propuesta de contratación;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 22 del

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Decreto Ley Nº 14.189 de 30 de abril de 1974, 22 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y el Decreto Nº 114/010 de 12 de abril de 2010;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

**1º-** Desígnase, al Doctor Edgardo Rubianes Mangini para desempeñar funciones en el Directorio de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación en representación de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", del Inciso 02 "Presidencia de la República", en calidad de contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Ley 14.189 de 30 de abril de 1974 y en régimen de dedicación total.

**2º-** La remuneración mensual a percibir será de $ 52.068,30 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil sesenta y ocho con 30/100), a valores del 1º de enero de 2010 y por un plazo de un año renovable no más allá del período de Gobierno y ajustable de acuerdo a los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central.

**3º-** La erogación emergente de esta contratación será atendida con cargo al Objeto del Gasto 032.000 "Retribuciones de técnicos – Dec – Ley 14.189 artículo 22", de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", del Programa 002 "Planificación del Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal para el Sector Público", del Inciso 02 "Presidencia de la República".

**4º-** Comuníquese, publíquese acorde a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y notifíquese al interesado.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República